

Reglamento del concurso de Figuras de Carnaval, Figuras de Llamadas y Figuras de Escuelas de Samba 2018

La Gerencia de Festejos y Espectáculos realiza el concurso destinado a proclamar las “Figuras” de Carnaval, Llamadas y Escuelas de Samba 2018, que se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación.

Artículo 1º. Antecedentes:

El Concurso de Figuras se constituye como un evento que promueve y convoca la participación ciudadana desde diversos ámbitos: comisiones barriales, comisiones de cultura, concejos vecinales, vecinas y vecinos en general. El Carnaval en general y este concurso en particular, son parte de la tradición cultural montevideana de fuerte arraigo popular. Por otra parte, la Intendencia de Montevideo está comprometida a través del 3er. Plan de Igualdad de Género a “Impulsar cambios culturales que remuevan estereotipos y prejuicios de género” (LE7).

Luego de los cambios instrumentados en los concursos de Reinas de Carnaval, Llamadas y Escuelas de Samba 2016 y 2017, y de las evaluaciones y reuniones de trabajo realizadas por todas las partes involucradas en el mismo durante estos dos años, se considera que la denominación de “Figuras” es un término que culmina el proceso de inclusión llevado adelante, garantizando una participación abierta a toda la ciudadanía de Montevideo sin exclusiones de ningún tipo. Es por esa razón, que se propone el siguiente reglamento para el año 2018.

Artículo 2º. Los Municipios de Montevideo, las Comisiones de Cultura y /o Carnaval, conjuntamente con las Comisiones Organizadoras y la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a través de la Unidad de Festejos y Espectáculos, realiza el llamado a aspirantes para la Elección de las “Figuras de Carnaval, Llamadas y Escuelas de Samba 2018”. No como un concurso de belleza que fomente estereotipos de género y ejerza violencia simbólica contra las mujeres, sino como una celebración al espíritu solidario y la alegría de la Fiesta del Carnaval en el territorio.

Se deja establecido además, que aquellos Concejos Vecinales y Municipios que resuelvan no participar de este evento para organizar otros eventos o expresiones carnavaleras alternativas, recibirán los correspondientes apoyos de la Gerencia de Festejos y Espectáculos para su realización.

Artículo 3º. Las personas participantes deberán haber cumplido 18 (dieciocho) años al momento de la inscripción. No existirá límite máximo de edad para participar, y están habilitadas de participar mujeres y varones, personas transgénero y personas con discapacidad. Todas las personas participantes tendrán las garantías en las pre selecciones en territorio y en el certamen final para ser incluidas con toda vigencia de sus derechos. Tanto las Comisiones de territorio como la organización del encuentro y certamen central deberán asegurar que ni la edad, ni las características de identidad de género, grupo étnico o condición social o de ningún tipo sean barreras para participar de esta fiesta popular.

Se deberá presentar de forma obligatoria en el momento de la inscripción, la Cédula de identidad y fotocopia de la misma (documento que podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades del certamen. La no coincidencia de identidad de género con la identidad del documento, no será motivo de exclusión de la actividad.). En el formulario de inscripción se requerirá -en el caso de personas transgénero-, el nombre de uso social de la persona participante, el cual será el empleado en todas las instancias del

evento (por jurados, presentadores, funcionarios y todas las personas vinculadas al mismo).

Solamente no se podrán presentar al evento, las personas que hayan sido ganadoras del certamen de Reinas (de Carnaval, Llamadas y Escuelas de Samba) en los últimos 5 (cinco) años.

Artículo 4º. El Jurado de la elección central estará integrado por 5 (cinco) personas idóneas en carnaval, temática de género y cultura popular. Tanto los jurados de territorio, como los/as jurados/as del evento central deberán ser sensibles al cambio que establecen todas las partes para el Carnaval 2018.

Artículo 5º. Para emitir su veredicto, el Jurado deberá tener especialmente en cuenta los siguientes atributos de las y los participantes :

1. Conocimientos de Carnaval y conocimiento sobre su barrio o zona de nacimiento.
2. Participación en proyectos socioculturales en los que la persona participante se encuentre relacionada como aportes al desarrollo de actividades sociales y culturales en su barrio, zona o Municipio.
3. Dinamismo y alegría carnavalera.
4. Comunicación con el público.

Especialmente se recomienda a los y las integrantes de los jurados a tener en cuenta los aspectos señalados al inicio del presente reglamento, en relación a la inclusión y respeto de los derechos de todas las personas participantes. Se realizará con las personas participantes del evento central, como obligatorios, talleres realizados bajo la responsabilidad de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, Secretaría de Diversidad y Asesoría para la Igualdad de Género de la IdeM, previamente a la Fiesta de Elección Central.

Los talleres versarán sobre temáticas vinculadas a carnaval, género y diversidad, así como otras de interés para el proceso del actual certamen. Las personas integrantes del jurado entrevistarán a las y los participantes y les acompañarán durante los talleres formando esta etapa parte fundamental de la evaluación. Se realizarán talleres de creación plástica, coreográfica y creativa, como parte de la ceremonia de elección.

Artículo 6º. Estos Concursos se desarrollarán en 2 (dos) Etapas, a saber:

1ª Etapa: Los Municipios de Montevideo, las Comisiones de Cultura y / o Carnaval de los Concejos Vecinales abrirán un registro de personas interesadas a participar en los Concursos destinados a seleccionar las "Figuras", "2as. Figuras" y "3as. Figuras" Zonales, del Carnaval, de las Llamadas y de Escuelas de Samba 2018.

Quienes resulten "Figuras" en sus territorios pasarán directamente a la Etapa final. Para estas elecciones, cada Municipio, Comisiones de Cultura y/o carnaval nombrará un Jurado que estará integrado por un mínimo de 3 (tres) personas (se deberá tener en cuenta en todos los casos, que el número de integrantes sea impar), los cuales no tendrán que tener vínculos familiares con las personas participantes y deberán actuar según lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente reglamentación, y su fallo será inapelable. Los premios y menciones especiales a adjudicarse en esta etapa, serán dispuestos por cada zona de los distintos Municipios.

Cada Centro Comunal Zonal deberá contar con al menos un mínimo de 3 (tres) postulantes por categoría, para poder realizar la elección de Figuras de su comunal. En

caso de no contar con la cantidad estipulada, el Centro Comunal Zonal deberá realizar la elección junto a otro Centro Comunal Zonal de su mismo Municipio, o todos los Centros Comunales Zonales de un mismo Municipio deberán realizar la elección en conjunto. En estos dos últimos casos, para que el Municipio o los Centros Comunales Zonales puedan realizar el evento de elección de Figuras, siempre deberán contar con el mismo número mínimo de aspirantes (tres postulantes por categoría como mínimo)

2ª Etapa: Elección final, a realizarse en acto público, con las Figuras Zonales, la que se efectuará en el mes de enero de 2018.

Artículo 7º. En cualesquiera de las instancias previstas en la presente reglamentación, los Jurados actuantes emitirán su fallo mediante el sistema deliberativo y por simple mayoría de votos. En cualesquiera de las instancias previstas en la presente reglamentación se señalarán las posibles inconductas de las personas participantes. Estas inconductas pueden ser:

- a) mal trato, actos discriminatorios o cualquier tipo de violencia ejercida hacia otras personas participantes, miembros de la organización de las elecciones o cualquier persona,
- b) todo apartamiento de las normas básicas de convivencia.

Dichas inconductas serán señaladas por las comisiones organizadoras durante la Primera Etapa de los concursos, y los/las responsables de la organización durante la segunda etapa de los mismos, pudiendo de acuerdo a la gravedad de las mismas, ser tenidas en cuenta por el jurado en su deliberación e incluso se podrá llegar hasta la eliminación del o la participante. En el caso de que una persona participante resulte eliminada como consecuencia de sus inconductas, no se le permitirá participar en futuros Concursos organizados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Los responsables de determinar y aplicar las sanciones serán el jurado actuante y el Gerente de Festejos y Espectáculos.

Artículo 8º. Las personas que pasan a la 2ª Etapa, quedarán comprometidas a concurrir todos los días y horas que sean necesarios previos a la elección final, los que serán dispuestos por la Unidad de Festejos y Espectáculos. En caso de no cumplimiento de esta disposición, su ausencia deberá ser con aviso y justificada por escrito estando facultada la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a convocar a la 2da. Figura del Zonal (en un plazo prudencial). Se tendrá en cuenta durante los ensayos organizados por la Intendencia, las llegadas tarde, al igual que las faltas. En este sentido se tomará como límite dos faltas sin justificación médica debidamente certificada, quedando descalificada automáticamente a la tercera falta.

Artículo 9º. Los Premios a adjudicarse en este Concurso se ajustan al siguiente detalle:

- Un Primer Premio: “Figura del Carnaval 2018”, “Figura de las Llamadas 2018” y “Figura de Escuelas de Samba 2018” de \$35.000 cada uno.
- Un Segundo Premio: “2da. Figura del Carnaval 2018”, “2da. Figura de las Llamadas 2018” y “2da. Figura de Escuelas de Samba 2018” de \$30.000 cada uno.
- Un Tercer Premio: “3ra. Figura del Carnaval 2018”, “3ra. Figura de las Llamadas 2018” y “3ra. Figura de Escuelas de Samba 2018” de \$28.000 cada uno.

Artículo 10º. En caso de que alguna de las personas participantes seleccionadas “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) del Carnaval, de las Llamadas o de Escuelas de Samba 2018, tanto en las elecciones zonales como en la organizada por la Intendencia, no acepten el

cargo para el que han sido electas, deberán hacerlo saber inmediatamente de la elección al Jurado respectivo, quedando automáticamente eliminadas sin derecho a percibir premios o trofeos de clase alguna, no permitiéndosele, además, participar en futuros concursos organizados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. En tal circunstancia, el Jurado proclamará en el acto a las participantes que hayan obtenido la clasificación inmediata posterior.

Artículo 11º. Las “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) del “Carnaval 2018”, “Llamadas 2018” y “Escuelas de Samba 2018”, serán consideradas como personal dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, por lo que estarán obligadas hasta la finalización de las actividades de carnaval 2018 a:

- Participar en el Desfile Oficial Inaugural, Desfile de Llamadas, Desfile de Escuelas de Samba y otros desfiles y espectáculos que indique la Unidad de Festejos y Espectáculos.
- Estar a disposición de la citada Unidad, con una antelación de 2 (dos) horas con relación al horario en que deban presentarse para intervenir en cualquier espectáculo.
- Deberán cumplir con las pautas que imparta la Gerencia de Festejos y Espectáculos, por intermedio de los/las funcionarios/as que la representen.
- Se deberán abstener de participar en espectáculos organizados por Instituciones ajenas al mismo, no pudiendo tampoco prestigiar propaganda comercial de clase alguna, salvo autorización otorgada por escrito por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en todos los casos.

Así mismo, las “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) electas estarán invitadas y comprometidas para:

- Participar de actividades de carácter social y cultural organizadas por la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura a lo largo del año, como forma de continuar vinculadas a proyectos socioculturales.

Las obligaciones precedentes se hacen extensivas a las participantes que hayan sido seleccionadas para intervenir en la etapa final de este certamen, hasta que haya sido dado el veredicto final.

La transgresión a cualesquiera de las disposiciones señaladas, será causal de eliminación de dichos concursos.

Las “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) del “Carnaval 2018”, “Llamadas 2018” y “Escuelas de Samba 2018”, estarán autorizadas por la Unidad de Festejos y Espectáculos con el aval de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a participar en cualquier acto público en su honor, organizado por la zona a la cual representa, siempre y cuando la fecha no interfiera con su programación central.

Artículo 12º. Si las “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) del “Carnaval 2018”, “Llamadas 2018” y “Escuelas de Samba 2018”, no concurrieran a alguno de los espectáculos indicados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la Intendencia de Montevideo descontará a la persona infractora un monto equivalente a la eneava parte del premio que hubiera obtenido, entendiéndose por eneava parte la cantidad de espectáculos a los que hubieran estado obligadas a concurrir. Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente, los incumplimientos por causa de fuerza mayor debidamente justificada con razonable anticipación. En caso de enfermedad, se deberá presentar certificado médico.

Artículo 13º. En caso de enfermedad o imposibilidad momentánea de la “Figura del Carnaval 2018”, “Figura de las Llamadas 2018” y/o “Figura de Escuelas de Samba 2018”,

constatada, la Unidad de Festejos y Espectáculos la sustituirá con la “2ª Figura”, sin que ello signifique que se deba abonar a la misma compensación extra de clase alguna, manteniéndose en un todo las disposiciones contenidas en la presente Reglamentación.

Artículo 14º. La vestimenta que luzcan las personas electas durante los actos oficiales será proporcionada por la Unidad de Festejos y Espectáculos. Asimismo, la citada Unidad facilitará a las mismas la locomoción necesaria para los traslados desde y hacia sus oficinas, con motivo de sus distintas presentaciones.

Artículo 15º. Los Premios se abonarán a “Figuras” (1ra., 2da. o 3ra.) una vez que hayan cumplido a entera satisfacción los compromisos contraídos con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 16º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. y/o Municipios, según corresponda.

Artículo 18º. Por el sólo hecho de participar en estos concursos, las personas participantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en esta Reglamentación.